



**ACUERDO N° 024
(NOVIEMBRE 14 DE 2.001)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CABILDO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BELLO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la ley 134 de 1.994 y la ley 136 de 1.994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Bello el cabildo del adulto mayor como propuesta de participación ciudadana donde se genera un espacio de concertación y diálogo entre las personas mayores de 55 años, la comunidad, el estado y los organismos no gubernamentales para mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Cabildo de Adultos Mayores, tiene como misión participar en el Concejo Municipal de Planeación y otras instancias de decisión y participación ciudadana, como vocero de los intereses y derechos de la población de mayor edad.

ARTICULO TERCERO: La elección del Cabildo de Adultos Mayores se hará por medio de convocatorias por sectores, asumiendo criterios de amplia participación y democracia. La encargada del proceso de convocatoria será la Subsecretaría de Bienestar Social y la Dependencia de la tercera edad del Municipio de Bello.

ARTICULO CUARTO: El número de adultos mayores que conforman el cabildo mayor, será igual al número de Concejales que tiene el Municipio en el Honorable Concejo.

" Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello "

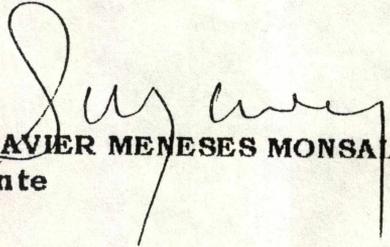
ARTICULO QUINTO: Son funciones del Cabildo Mayor participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores del Municipio, e igualmente ser facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior de los grupos organizados de la tercera edad.

ARTICULO SEXTO: Los requisitos para ser cabildantes son: tener 55 años ó más, ser naturales del Municipio de Bello o residir en los últimos dos años, pertenecer al centro de Bienestar del Anciano o a los grupos de la tercera edad del área urbana o rural del Municipio, al programa Revivir, o a una organización de adultos mayores, inscribirse como candidato al cabildo mayor avalado por el número de personas que defina cada Municipio con cédula de ciudadanía, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, presentar fotocopia de la cédula y dos fotos 2x2.5 cm. y debe tener objetivos claros de trabajo con el grupo de adultos mayores.

ARTICULO SÉPTIMO: La vigencia del Cabildo Mayor del Municipio de Bello será la misma del período del Alcalde.

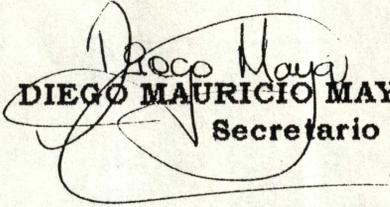
ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2.001.

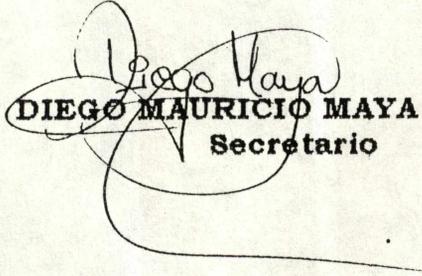

JAIME JAVIER MENESES MONSALVE
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fue aprobado.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias, fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy quince (15) de noviembre de dos mil uno (2001).


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 15 de Noviembre de 2001

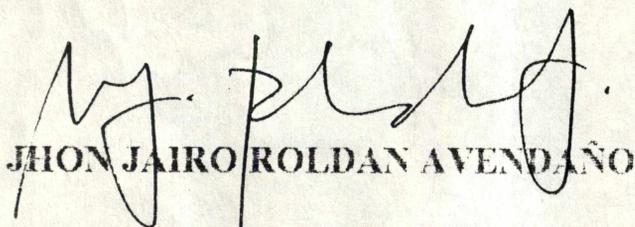
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 19 de noviembre de 2001

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 024 por medio del cual,

Se crea el cabildo mayor del Municipio de Bello.

EL ALCALDE (E)

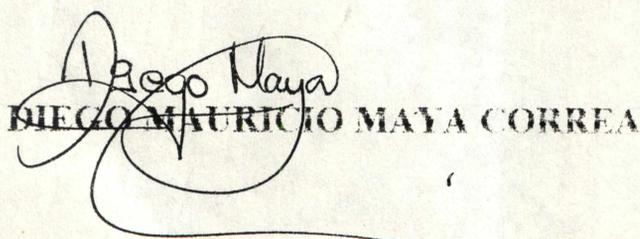


JHON JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 037 de octubre - noviembre de 2001

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



DIEGO MAURICIO MAYA CORREA